

MUSAL 2014-472



Ministerio de Salud  
[www.salud.gob.sv](http://www.salud.gob.sv)

### PREVENCIÓN A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las nueve horas y cuarenta minutos del día DIECISIETE de NOVIEMBRE de 2014, Ministerio de Salud, luego de haber recibido la solicitud de información de parte del ciudadano David Enrique Palencia Funes, referente a solicitar la siguiente información: Copia de Contrato y nombramiento de plaza certificada para procesos legales.

I- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

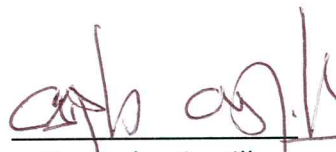
III- Que conforme al artículo 66 literales "b" y "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública se establece que toda solicitud de información deberá contener una

descripción clara y precisa de la información pública que se solicita y cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar la búsqueda.

IV) En tal sentido se advierte que en la presente solicitud, existen deficiencias de claridad en lo que se viene requiriendo ya que solicita “Copia del contrato y nombramiento de plaza certificada para procesos legales”, en primer punto no manifiesta el solicitante si la copia que requiere es de su contrato laboral o si le pertenece a un tercero, siendo que en virtud del artículo 24 de la LAIP, este tipo de información es confidencial y le pertenece únicamente al titular de la misma o a su apoderado autorizado, en segundo lugar, el usuario no manifiesta en que lugar desempeña sus funciones el titular del contrato que requiere, no siendo posible sin dicho dato la localización de la misma por consiguiente.

En tal sentido Resuelve:

Prevéngasele al usuario aclare los puntos antes citados a efectos de poderle brindar y entregar la información como la requiere, no omito manifestarle que dicha prevención deberá ser evacuada en el plazo de 5 días hábiles a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, caso contrario deberá ingresar nuevamente el trámite de su solicitud.

  
Lic. Carlos Castillo  
Oficial de información





## RESOLUCION DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACION

Ministerio de Salud, Oficina de información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las trece horas del día VEINTICUATRO de NOVIEMBRE de dos mil catorce.

El suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 13 de noviembre de dos mil catorce, se recibió solicitud de acceso a la información de parte del ciudadano DAVID ENRIQUE PALENCIA FUNES, en la cual requiere la siguiente información: 1) Copia de contrato y nombramiento de plaza certificada.

### **Fundamento y respuesta a la solicitud**

- 1- Con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las Excepciones expresamente establecidas en la ley
- 3- El suscrito advierte que la solicitud de acceso presentada no cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 del RELAIP, por lo que se le previno sobre ello, subsanando el usuario dicha prevención en fecha 18 de noviembre, en virtud de ello fue procedente requerir la información, solicitándola a la Dirección del Hospital de Chalatenango de este Ministerio, quienes enviaron respuesta a lo requerido.

Con base a las disposiciones legales antes citadas y los razonamientos antes expuestos, se resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.
  
- b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido remitida por la Dirección requerida.

Haciéndose constar que la misma se entregara personalmente al solicitante, por contener ésta, datos personales del titular de la misma y ser considerada como información confidencial.

Notifíquese.

  
Carlos Alfredo Castillo  
Oficial de Información MINSAL







San Salvador, 24 de Noviembre de 2014.

### ACTA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

Habiéndose requerido a la Oficina de Acceso a la Información y Respuesta, por parte del ciudadano DAVID ENRIQUE PALENCIA FUNES, referente a solicitar la siguiente información: **1)** *"Fotocopia del contrato y nombramiento de plaza certificada."*

Luego de haber requerido la información arriba detallada a la Dirección del Hospital de Chalatenango, se entrega personalmente en este acto al interesado por contener información de carácter confidencial. Sin más que hacer constar se firma la presente

  
Carlos Alfredo Castillo  
Oficial de Información del MINSAL



  
DAVID ENRIQUE PALENCIA FUNES  
Solicitante

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

